ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 04 de mayo 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses… *"…pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".*

El Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que… *"…la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.".*

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, así*: "(…) En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. (…)"*

Para cumplir con su misión el Instituto cuenta con Laboratorios y equipos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

El Grupo Nacional de Metrología de la Subdirección de Servicios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, con código No. 14-LAC-045 frente al ente acreditador colombiano y para ello requiere que todos sus equipos: patrones e instrumentos de medición, se encuentren operativos y aptos para el uso previsto. Solo a través de dichos aparatos se asegura la correcta diseminación al Sistema Internacional de Unidades durante la calibración de aparatos volumétricos operados a piston, termómetros y alcoholímetros, los cuales son utilizados en el laboratorio de ensayo y organismos de inspección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Durante la ejecución de prueba rutinarias a los equipos, se produjo un daño en el bloque seco que no permite su funcionamiento y que se requiere sea reparado por ser un patrón de soporte utilizado para la calibración de termómetros en el laboratorio del Grupo Nacional de Metrología de la Sede Central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere el mantenimiento correctivo del bloque patron, con la finalidad de no generar una afectación total del servicio de calibración de termómetros de laboratorios de ensayo y Organismos de Inspección.

En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad del Instituto, es indispensable adelantar proceso de contratación para realizar el mantenimiento correctivo, ajuste en caso de requerirse y verificación con trazabilidad al bloque seco patron del laboratorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VERIFICACION CON TRAZABILIDAD AL BLOQUE SECO PATRON DEL LABORATORIO - GRUPO NACIONAL DE METROLOGIA DE LA SED**E** DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: prestacion de servicios.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por el valor total de la oferta seleccionada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El mantenimiento correctivo y la verificación con trazabilidad al bloque seco se realizarán la ejecución del servicio en la Sede Principal ubicada en la Calle 7a No. 12 – 61 Bogotá D.C.

Nota: El equipo podrá ser retirado de las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a las instalaciones del contratista para realizar el mantenimiento correctivo, con previa autorización por parte del Supervisor del Contrato.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere por tratarse de un proceso de mínima cuantía:

DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	UNSPSC	
F	81	10	17	01	81101701	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA
F	81	10	17	06	81101706	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO

2.6. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizara en un solo pago al recibo final del mantenimiento correctivo y verificacion con trazabilidad, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, acta(s) de recibido a satisfacción expedidas por el(los) supervisor(es) del contrato, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique) y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando las plataformas OLIMPIA y SECOP II únicamente. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.

* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los

documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Coordinador del Grupo Nacional de Metrologia y un profesional del grupo quien apoyá en lo relacionado con los aspectos técnicos de la supervisión del contrato.

El Coordinador del Grupo Nacional Grupo Nacional de Metrologia Forense subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BLOQUE MARCA: ISOTECH, MODELO: EUROPA 4520 BASIC, SERIE: 39016-1, LO CUAL COMPRENDE: 1. REPARACIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL DE LOS MODULOS PELTIER.	1

	2. FIJACIÓN DEL CONECTOR RS232. 3. COLOCACIÓN DE TORNILLOS FALTANTES. 4. VERIFICACIÓN TRAZABLE EN LOS PUNTOS -30 °C, 0 ºC, 50 ºC, 80ºC Y 120 °C.	

3.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA.

3.2.1 Certificaciones de experiencia de acuerdo con el numeral 3.3. de presente documento.

3.3 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA.

El proponente podrá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos, facturas de venta o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea el mantenimiento de equipos de laboratorio con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100**%)** del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA El proponente podrá adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos, facturas de venta o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea el mantenimiento de equipos de laboratorio, con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cienpor ciento **(100%)** del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones, facturas o actas de liquidación aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% del presupuesto total oficial del presente proceso de selección.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación: debe contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante.
• Firma del encargado de la Entidad Contratante.
• Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
• Objeto del contrato (si aplica).
• Número del Contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.4 OBLIGACIONES.

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, documento complementario - invitación pública y su oferta.

2. Mantener los precios de su oferta al proceso contractual dentro de la adjudicación y ejecución del contrato.

3. Realizar el diligenciamiento y firma del formato “Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003”, versión vigente, el cual será entregado por el Supervisor, para poder ingresa al área en donde se encuentra ubicado el equipo. En caso de no ser entregado por el área dueña del equipo, se debe solicitar antes de intervenir el equipo.

4. Suministrar los repuestos y partes que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos. En caso de que no estén incluidos en el presente proceso, deberán ser suministrados por la firma prestadora del servicio, para lo cual, el proveedor deberá enviar una cotización para revisión por parte del encargado de ejercer la supervisión del contrato, quien se encarga de gestionar los recursos, solicitud de adición de los repuestos y el valor de los mismos al contrato por medio de un otrosí modificatorio. El contratista se debe

comprometer con el suministro de los mismos en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, una vez aprobada la cotización.

5. Garantizar que los equipos que se van utilizar durante la verificación con trazabilidad del bloque seco, se encuentren con calibracion vigente.

6. Informar a la supervisión del contrato todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, especialmente los que implican cambios en la estructura y diseño original del equipo.

7. Entregar el equipo el día y a la hora, a quien le indique el Supervisor el equipo luego de realizado el procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante, para ser trasladado al Instituto.

8. Realizar la verificación con trazabilidad al bloque seco en la Sede Principal ubicada en la Calle 7a No. 12 – 61, piso 2, ante la supervisión del contrato - Grupo Nacional de Metrología. El funcionario asignado por parte de la Supervisión para el acompañamiento durante la verificación del bloque, verificará si el equipo queda funcionando acorde a las especificaciones técnicas. Se deberán registrar las observaciones pertinentes en el informe de verificación.

9. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos del presente proceso de contratación por mínimo tres (3) meses contados a partir de la ejecución del contrato.

10. Entregar el reporte del mantenimiento correctivo, detallando la intervención realizada.

11. Entregar informe de verificación de funcionamiento del equipo, el cual debe incluir comparación con patrón trazable, en los puntos -30 °C, 0 ºC, 50 ºC, 80ºC y 120 °C.

12. Garantizar que el personal que va a realizar las actividades de mantenimiento correctivo y verificación con trazabilidad, cuenten como minimo con un perfil de técnico o tecnólogo en temas afines al objeto contractual del presente documento.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

7. Elaborar el plan de entrega y estará facultado para suscribir dicho Plan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

8. Adelantar, a través del Supervisor del Contrato, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

9. Trasladar a las instalaciones del contratista, el equipo bloque seco para el respectivo mantenimiento correctivo y regresarlo al Instituto, en los tiempos establecidos con el Supervisor del Contrato y recogerlo cuando el Contratista y la supervisión coordinen la verificación y entrega del mismo.

10. Verificar que los equipos que va a utilizar el Contratista para la verificación con trazabilidad, se encuentren con calibración vigente.

11. Supervisar que se realice la verificación con trazabilidad al bloque seco en la Sede Principal ubicada en la Calle 7a No. 12 – 61, piso 2, teléfono 601 406 99 77, extensión 1232, 1201 y/o 1534, Grupo Nacional de Metrología.

3.5 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.6 VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación

de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.440.111)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitó cotizaciones a traves de la platataforma SECOP II, no se recibieron ningún tipo de observaciones ni de cotizaciones. Debido a esto, se debió solicitar directamente por parte del grupo de Metrología y se recibieron (2) dos cotizaciones de las firmas: SICOTEMP S.A.S. cotización No. 1230, COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA – CONAMET cotización No. 22454.

A continuación, se presenta el estudio de mercado elaborado:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA	SOCOTEMP S.A.S.	VALOR MEDIA GEOMETRICA	VALOR TOTAL DEL PROCESO
		VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA		
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BLOQUE MARCA: ISOTECH, MODELO: EUROPA 4520 BASIC, SERIE: 39016-1, LO CUAL COMPRENDE: 1. REPARACIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL DE LOS MODULOS PELTIER. 2. FIJACIÓN DEL	1	$ 2.887.178	$ 2.062.270	$ 2.440.111	$ 2.440.111

CONECTOR RS232. 3. COLOCACIÓN DE TORNILLOS FALTANTES. 4. VERIFICACIÓN TRAZABLE EN LOS PUNTOS -30 °C, 0 ºC, 50 ºC, 80ºC Y 120 °C.					

4.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

4.4.1.1 PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL.

4.4.1.2. PRODUCTO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

4.4.1.3. ACTIVIDAD: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.
4.4.1.4. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
4.4.1.5. CODIGO: C-2999-0800-15-0-2999067-02

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) (modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Julio de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
CDP 119323	PROYECTO ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL PRODUCTO SERVICIOS TECNOLÓGICOS ACTIVIDAD Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento CÓDIGO C-2999-0800-15-0-2999067-02	**$2.440.111**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento los bienes	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y nueve (9) meses, a partir de la fecha de instalación.
Calidad del Servicio	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, tres (3) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un repuesto	Retraso en la entrega de los bienes	1	1	4	BAJO	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1	3	No	Contratista	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio NO supera el 20% de su valor (aplica para los repuestos)	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente

3	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor (aplica para los repuestos)	La Entidad asume el valor diferencial	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD	La Entidad deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	La Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por el transporte o por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes para el cumplimiento del servicio antes de la entrega final en caso de requerir asistir al instituto.	Afectación del cumplimiento del contrato	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor y la entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
5	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	costos en el aumento de las importaciones de los bienes	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato, realizando las correspondientes modificaciones contractuales.	1	1	2	Si	Contratista y Entidad Contratante	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia	Permanente
6	General	Externo	Planeación, selección,	Regulatorio	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que impidan la entrega puntual y oportuna de los bienes.	Parálisis en la prestación del servicio	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	2	4	4	No	Contratista	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	mensual o semanal

7	General	Externo	Planeación, selección,	Regulatorio	Daños ocasionados por el personal del contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial Deficiencia en la prestación del servicio. Afectación de pólizas.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con la afectación.	1	1	2	si	Contratista	Verificación de los equipos intervenidos	Permanente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

		lograr el objeto contractual			
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

Atentamete,

FREDDY ALEJANDRO GARCIA FONSECA
Coordinador Grupo Nacional de Metrología

Proyectó: Monica Biviana Moreno, Profesional GAPAP
Revisó: Claudia Piedra Coordinadora GNPAF
Revisión Técnica: Freddy Alejandro Garcia Fonseca. GNMET